



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-30-2018

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA
EDUCACIÓN (CRITERIO POBLACIÓN POR ATENDER), VIGENCIA 2018**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, junio 07 de 2018



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN POR ATENDER, VIGENCIA 2018	8
3.1.	Población por atender	8
3.2.	Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018	11
4.	RECOMENDACIONES	12
5.	ANEXOS	13



RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial¹ de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2018 de la participación sectorial de Educación por el criterio de población por atender, en cuantía de \$49.711 millones. Esta distribución se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)².

¹ Con el propósito de lograr mayor eficiencia y equidad en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones, mediante la disponibilidad y verificación de la información necesaria, el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015 facultó al Departamento Nacional de Planeación para realizar distribuciones parciales de estos recursos, atendiendo los criterios de la Ley 715 de 2001.

² Oficios Ministerio de Educación Nacional con radicados DNP nro. 20186630269382 del 22 de mayo de 2018 y DNP nro. 20186630278762 del 28 de mayo de 2018 y nro. 20186630286572 del 30 de mayo de 2018.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001³ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017⁴ quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación por el criterio de población por atender, el cual asciende a \$ 49.711 millones.

Este Documento de Distribución está compuesto por cuatro secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2018 de la participación anunciada y finalmente, en la última sección se presentan las recomendaciones.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población por atender.

³ Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁵ Decreto 2189 de 2017 Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP en el componente sectorial de Educación de la vigencia 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó al DNP⁶ un total de \$20.675.595 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas de la vigencia 2018.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP⁷ y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 1873 de 2017⁸, y en el artículo 108 del Decreto 2236 de 2017⁹, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$1.063.199 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación en la vigencia ascendió a \$21.738.794 millones.

En el Documento de distribución SGP-24-2018 del 26 de enero de 2018, se distribuyeron \$18.491.993 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2018 en el criterio de población atendida.

En el Documento de distribución SGP-27-2018 del 16 de marzo de 2018, los recursos distribuidos ascendieron a \$25.628 millones correspondientes a un ajuste a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida) para la entidad territorial certificada Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, vigencia 2018.

En el Documento de distribución SGP-28-2018 del 18 de abril de 2018, los recursos distribuidos ascendieron a \$580.003 millones, correspondientes al criterio de población atendida en los componentes de conectividad en establecimientos educativos oficiales, en cuantía de \$40.000 millones para 95 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación; y de calidad - gratuidad educativa, en cuantía de \$540.003 millones.

Por su parte, por medio del Documento de distribución SGP-29-2018 del 2 de mayo de 2018, se realizó la distribución de los recursos correspondientes al componente de calidad – matrícula oficial, por \$600.365 millones.

⁶ Oficio del MHCP radicado DNP nro. 20176630402012 del 1 de agosto de 2017.

⁷ Oficio del MHCP radicados DNP nros. 20176630529172 del 4 de octubre de 2017 y 20176630696672 del 27 de diciembre de 2017.

⁸ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2018.

⁹ El artículo 108 del Decreto 2236 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, establece:

Artículo 108. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET hasta por la suma de \$1,063,199,156,620 para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación, Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes.



Una vez consolidadas las distribuciones parciales realizadas por los documentos de distribución mencionados, se tiene que del total de recursos del SGP correspondientes a la participación para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$2.040.804 millones.

El MEN, mediante los oficios con radicados DNP nro. 20186630269382 del 22 de mayo de 2018, y DNP nro. 20186630278762 del 28 de mayo de 2018, y DNP nro. 20186630286572 del 30 de mayo de 2018, solicitó a esta Entidad proceder a realizar la distribución de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de educación por el criterio de población por atender, por \$49.711 millones, para lo cual certificó la disponibilidad de los recursos a distribuir y la información requerida para dichos efectos.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN POR ATENDER, VIGENCIA 2018

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Es importante señalar que esta distribución se realiza teniendo en cuenta la solicitud de distribución de recursos por el criterio de población por atender, la certificación de la disponibilidad de los recursos por distribuir, la información requerida para la distribución y la justificación enviada por el MEN mediante los oficios con radicado DNP nro. 20186630269382 del 22 de mayo de 2018 y nro. 20186630278762 del 28 de mayo de 2018, nro. 20186630286572 del 30 de mayo de 2018, indicando que se cumple con los requisitos establecidos por el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 para proceder a la distribución de recursos de la participación para educación por el criterio de población por atender. Es así como, en este último oficio el MEN declara lo siguiente:

“Por último, el inciso 1 del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, menciona que la población por atender podrá financiarse con los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones para Educación. Según el Documento de Distribución SGP-29-2018, se cuenta con \$2.04 billones de pesos, de recursos disponibles del SGP Educación por distribuir en 2018.

Por lo anterior, los recursos que se solicitan distribuir por el criterio de población por atender están respaldados en la apropiación del SGP Educación que a la fecha no está comprometida en el presupuesto del MEN y que es igual a la mencionada en el Documento SGP-029-2018; la diferencia que resulta después de aplicar la distribución del criterio de población por atender se solicitará distribuir por el componente de población atendida y una parte para cancelaciones.”

A continuación, se presenta la distribución parcial¹⁰ de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, atendiendo el segundo criterio mencionado.

3.1. Población por atender

El numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que:

¹⁰ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

“A cada distrito o municipio se le podrá distribuir una suma residual que se calculará así: se toma un porcentaje del número de niños en edad de estudiar que no están siendo atendidos por instituciones oficiales y no estatales, y se multiplica por la asignación de niño por atender que se determine, dándoles prioridad a las entidades territoriales con menor cobertura o donde sea menor la oferta oficial, en condiciones de eficiencia.

[...]

La asignación para cada niño por atender se calculará como un porcentaje de la asignación por niño atendido y será fijado anualmente por la Nación. “

Ahora bien, la metodología¹¹ para la distribución de los recursos se basa en los parámetros establecidos por el artículo 2.3.1.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015. Este artículo indica que para la distribución en cada vigencia del saldo de los recursos disponibles de la participación en educación del SGP a la que se refiere el inciso 1 del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, el CONPES hoy DNP¹², de conformidad con la información certificada por el MEN¹³, determinó el porcentaje de la población por atender que se tendrá en cuenta para la asignación del saldo de los recursos de la participación. Este porcentaje se determinó con base en el incremento de la matrícula oficial en cada entidad territorial en la vigencia en curso, con respecto a la matrícula oficial de la vigencia anterior, descontando la reducción de la matrícula no oficial, si la hubiere.

Por lo anterior, los recursos asignados a las entidades territoriales certificadas correspondientes al criterio de población por atender estarán dados por la siguiente ecuación:

Ecuación 1. Asignación por entidad territorial, criterio población por atender 2018

$$[Asignación\ Pob\ x\ Atender_{ETC\ i} = Pob\ x\ Atender_{ETC\ i} * Per\ cápita\ Pob\ x\ Atender_{ETC\ i}]$$

Donde *i* corresponde a cada una de las 95 entidades territoriales certificadas. A continuación, se definen cada una de las variables de la Ecuación 1.

Población por atender: Se define como la diferencia positiva entre los dos cortes de la matrícula oficial: 30 de abril 2018 y 30 de noviembre 2017. La matrícula 2017 corresponde a la definitiva que incluye los

¹¹ La metodología fue certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante radicado DNP nro. 20186630286572 del 30 de mayo de 2018.

¹² Artículo 2.2.5.8.7. Decreto 1082 de 2015 Competencias del Departamento Nacional de Planeación en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Adicionado por el artículo 4 del Decreto 0213 de 2016. De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, en los procedimientos descritos en las disposiciones reglamentarias sobre la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, donde se señale el CONPES entiéndase que la competencia corresponde al Departamento Nacional de Planeación.

¹³ Oficios Ministerio de Educación Nacional con radicados DNP nro. 20186630269382 del 22 de mayo de 2018 y DNP nro. 20186630278762 del 28 de mayo de 2018 y nro. 20186630286572 del 30 de mayo de 2018.

resultados del proceso auditor y no incluye los desertores intra-anales, es decir aquellos estudiantes que se matricularon dentro de la vigencia, pero abandonaron sus estudios antes de terminar el periodo escolar. La matrícula corresponde a la financiada con los recursos de la participación para Educación del SGP y es fuente del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

La variable población por atender es igual a cero en aquellas entidades territoriales certificadas que presenten una variación absoluta menor o igual a cero entre la matrícula 2018 corte 30 de abril y la matrícula 2017 con corte a 30 de noviembre; en todos los demás casos, corresponderá a la diferencia entre los dos cortes de matrícula.

De acuerdo con la información certificada por el MEN, esta entidad para la asignación de cada niño por atender tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Un promedio ponderado de la asignación por alumno definido por zona geográfica y nivel educativo para cada entidad territorial certificada, correspondiente al componente de población atendida del SGP Educación, del anexo 1 del Documento de Distribución SGP-24-2018.
- La media ponderada que se calcula teniendo en cuenta el número de estudiantes por cada nivel educativo y zona geográfica urbana y rural. La matrícula utilizada como ponderador corresponde a la definitiva y auditada 2017 y no incluye la matrícula desertora ni los ciclos de jóvenes y adultos 2 a 6.
- Aplicación del numeral 16.2, del artículo 16, de la Ley 715 de 2001 es cual establece “La asignación para cada niño por atender se calculará como un porcentaje de la asignación por niño atendido y será fijado anualmente por la Nación.” Para establecer el porcentaje aplicado al promedio ponderado de la asignación por alumno establecida para 2018, se considera el monto de recursos disponibles para distribuir. En cumplimiento del inciso 3 del artículo 2.3.1.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el porcentaje aplicado al promedio ponderado de la asignación por alumno de cada entidad territorial es igual a 12,30%. ¹⁴.

¹⁴ La definición del porcentaje tuvo en cuenta el incremento de la matrícula oficial en el presente año frente al 2017 y los mayores costos inherentes a la prestación del servicio para atender esta nueva población que se incorporó al sistema educativo y requiere el fortalecimiento de estrategias de acceso y permanencia; adicionalmente, dicho porcentaje, al ser aplicado de forma homogénea a todas las entidades territoriales certificadas, es consistente con la disponibilidad de recursos por distribuir de la bolsa del SGP Educación.

3.2. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación del presente documento, el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2018, se presenta en la

Tabla 1.

Tabla 1. Participación para educación del SGP vigencia 2018
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP total educación 2018	\$ 21.738.794
B. Recursos Documento de Distribución SGP-24-2018	\$ 18.491.994
B.1 Prestación del servicio educativo	\$ 18.205.974
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 256.019
B.3 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	\$ 30.000
C. Recursos Documento de Distribución SGP-27-2018	\$ 25.628
C.1 Prestación del servicio educativo	\$ 25.628
D. Recursos Documento de Distribución SGP-28-2018	\$ 580.003
D.1 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	\$ 40.000
D.2 Calidad gratuidad educativa	540.003
E. Recursos Documento de Distribución SGP-29-2018	\$ 600.365
E.1 Calidad matrícula oficial	\$ 600.365
F. Recursos Documento de Distribución SGP-30-2018	\$49.711
F.1 Prestación del servicio educativo	\$49.711
G. Total recursos por asignar (A – B – C – D – E – F)	\$ 1.991.093

Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos del SGP de la participación para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$1.991.093 millones.

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar el giro de la Participación para Educación correspondiente al criterio población por atender, conforme a lo contenido en el presente documento y el anexo que hace parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo 2018, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera e información de nóminas.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POBLACION POR ATENDER, TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2018
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN POR ATENDER, DOCE DOCEAVAS 2018
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN POR ATENDER, DOCE DOCEAVAS 2018